

DOS AROSTEGUI DE SAN SEBASTIAN Miguel y Martín

José Garmendia Arruebarrena.

Muchos son los Aróstegui, naturales bien de Vergara o Bermeo, con los que topamos en nuestra investigación. En cierto orden cronológico serían **Flores**, natural de Bermeo, difunto a bordo con testamento, yerno de Juan de Aramayo, año 1549. (Puede verse en el Archivo G. de Indias, sección Contratación. leg. 197). Otro es **Guitián**, también del citado puerto, fallecido en Cartagena de Indias con testamento el año 1580. También en contratación, leg. 475.

Otro de nombre **Mateo** que sirvió en Perú más de 20 años, señaladamente en Charcas en los oficios de administración y cobranza de la Real Hacienda, contador oficial de Oruro. Necesitado y pobre pide se le nombre contador de cuenta de Lima, Cartagena o Veracruz. Según el parecer de la Audiencia de Charcas "persona muy inteligente en materia de papeles y cuentas y otros negocios, trato y proceder de persona formal". Fue nombrado oficial de la villa de Potosí el año de 1611 (1).

Hay otros Aróstegui como naturales de Vergara, fallecidos en Madrid. Así **Antonio**, hijo de Martín Pérez de Aróstegui, miembro del consejo de Estado, que sirvió al Rey en Italia. Fue consejero de la orden de Santiago, fundador de un Monasterio de Agustinos Recoletos en Granada, y que ofició como notario en las entregas reales de 1615. Otro hermano, de nombre Martín (1544-1631), hijo de Martín Pérez de Aróstegui, secretario de Felipe II y Felipe III, caballero de Santiago, coronel de Guipuzcoa en 1625, con el mando de 4.000 hombres en la frontera de Francia. Otro **Martín** (siglo XVI), de Vergara.

(1) Véase en Diccionario Biográfico vasco, de José Garmendia Arruebarrena (América y los vascos, 1992). Eusko Ikaskuntza. Sociedad dde Estudios Vascos, pag. 58, número 222 y 223.

Miguel de Aróstegui

En cuanto a San Sebastián está Miguel de Aróstegui (siglo XVII, rector de la Universidad de Oñate en 1650) y oidor de la Real Audiencia de Sevilla (2).

Aquí y ahora nos interesan Miguel y Martín, ambos de San Sebastián. De **Miguel** conocemos el testamento, otorgado en Cádiz el 22 de Julio de 1633. Era capitán, natural de la villa de San Sebastián en Guipuzcoa, hijo de Juanes de Aróstegui y María Dolores de Loydi. Quería ser sepultado en la iglesia mayor o catedral de Cádiz, Santa Cruz, y que su cuerpo fuese sepultado debajo de la peana de la Capilla de la nación vizcaína de dicha santa iglesia. Hay que tener en cuenta que los vizcaínos (entendidos o tenidos como tales guipuzcoanos y vizcaínos) tenían su capilla en el lado contrario a la rica de los genoveses, de marmol toda ella y que aún podemos admirar, a pesar de los años transcurridos.

La de la nación vizcaína desapareció, aunque podamos todavía contemplar el escudo y el lugar, con algunos recuerdos, de donde estuvo ubicada.

Quería ser sepultado con el hábito de San Agustín, muy explicable si tenemos en cuenta que allí empezó a radicar antes de 1626 la capilla del Santo Cristo de Lezo Diego de Aguirre. Poco a poco fueron desplazándose de su capilla en la catedral Santa Cruz al convento de los Agustinos, en donde tanta importancia tuvo la vida de los vascos en Cádiz.

También deseaba que se dijeran misas por el alma de sus padres, deudos y demás difuntos en la villa de San Sebastián, en las iglesias y conventos que le pareciere a su hermana Mariana, vecina de San Sebastián. Dejó fundada una capellanía de 25 misas cantadas en un año en el Monasterio de monjas del Sr. San Bartolomé de San Sebastián, señalando 50 ducados de renta cada un año. También ordenaba a los albaceas 500 ducados de plata doble y que los remitieran y entregaran a la priora y abadesa que fuere del Monasterio de las monjas de San Sebastián del antiguo de la orden dominicana de dicha villa.

(2) En *Diccionario Biográfico vasco*, vol. 1, Guipuzcoa, de Fausto Arocena, colección Auñamendi, 1963, pag. 45 46, números 226-229.

Ordenaba que se dieran a su hermana Mariana, vecina de San Sebastián 1.000 ducados de plata doble. Otros 1.000 ducados a su sobrino Juan de Aróstegui "el menor, que está en San Sebastián". Fundaba un Patronato y sus bienes se habían de distribuir del siguiente modo; 1) en misas por las ánimas de Purgatorio; 2) en criar niños expósitos; 3) en casar huérfanas doncellas de la ciudad; 4) para redención de cautivos y 5) por los pobres vergonzantes "habitantes de mi Nación".

Ya se observa que Miguel de Aróstegui tuvo siempre presente a su villa natal, dejando parte de sus bienes. Puede el lector completar estas noticias con la lectura de los datos que recogimos en el Archivo Histórico de Protocolos de Cádiz. Sobre su fundación en el fondo de Beneficiencia y en asuntos generales y cumplimiento de cargas (1875-1899) encontramos el testamento que dice así:

AROSTEGUI MIGUEL DE (fundación)

Sea notorio como yo, el capitán M.de Aróstegui, vecino, natural de la villa de San Sebastián en la provincia de Guipuzcoa, hijo legítimo de Juanes de Aróstegui y María Dolores de Loydi, naturales y vecinos que fueron de la dicha villa, difuntos que sean en gloria, estando como estoy en cama, aunque en mi juicio... (confesión de fé). Primeramente encomiendo mi alma a Dios. Que sea sepultado en la iglesia Mayor de Santa Cruz, catedral de esta ciudad pido y suplico al Dean y Cabildo hagan por bien que mi cuerpo se sepulte debajo de la **peana de la Capilla de la nación vizcaina de la dicha Santa Iglesia** y se me hagan honras enteras y todos los religiosos de esta ciudad acompañen mi cuerpo como es costumbre a personas principales. Quiero morir con el hábito de San Agustín y con él ser enterrado. Se digan 4.000 misas rezadas, tercera parte en la dicha iglesia mayor, catedral de esta ciudad, la mayor parte que se pudiesen decir en los altares privilegiados y las dos tercias partes restantes en el convento de San Agustín, y en particular, en los altares privilegiados.

Item mando que se digan otras 4.000 por el alma de dichos mis padres, deudos y demás difuntos en la villa de San Sebastián de orden y disposición en las iglesias y conventos y le pareciere a mi hermana Mariana de Aróstegui, vecina de dicha villa, a cuya intención y disposición remito esta manda.

Item mando se digan después que yo fallezca por las ánimas de las personas a quien yo tuviese algún cargo de negocios y en otra forma 1.000 misas rezadas, 400 de ellas en el convento de San Francisco y las 600 restantes en Santo Domingo. El resto en el convento de las Mercedes.

Item para que Dios Nuestro Señor sea más bien servido y su culto divino ensalzado, nombro como capellanía 25 misas cantadas en un año, que se hayan de decir por mi alma, de mis padres y demás difuntos en el Monasterio de Monjas del Sr. San Bartolomé de la villa de San Sebastián de la advocación de San Agustín en el altar mayor de la dicha iglesia y capellanía, las 9 de las dichas misas en los días

y festividades de Ntra. Señora cada un año y otra el día de San Miguel, San Agustín y las demás, para ello señalo 50 ducados de renta cada un año, dos ducados la limosna de cada una.

Que los albaceas saquen de mis bienes 11.000 reales de plata doble a poder de mi hermana para que los haga imponer en renta y Prelada que fuere de dicho monasterio.

Que los albaceas saquen 500 ducados de plata doble y los remitan a dicha villa de San Sebastián y se entreguen a la abadesa o priora que fuere del monasterio de las monjas de San Sebastián el antiguo de la orden dominicana de la dicha villa para que tengan obligación a que se digan por mi ánima 13 más cantadas en cada un año por la renta de 25 ducados que han de rendir, los 500 ducados a veinte el millar, en la capilla y altar mayor de dicho monasterio en los días y festividades que señalare mi hermana y orden de Magdalena Larramendi su hija y mi sobrina, y después de sus días a la disposición y orden de la Abadesa y Priora.

Item mando que luego que yo fallezca, mis albaceas saquen de mis bienes 11.000 reales de plata doble que valen 1.000 ducados castellanos y los entreguen al Padre Prior que es o fuere en aquella razón del convento de frailes de San Agustín de esta ciudad, para que se distribuyan y gasten en la obra y fábrica de la pared principal que se ha de fabricar y labrar en la dicha iglesia de San Agustín de la parte de la calle San Francisco de cuyo efecto se ha de convertir y no en otra cosa alguna. Ruego que... o donde se juntan y congregan.

Se dé limosna al convento de Santo Domingo; 200 ducados de vellón para ayuda de la obra de dicho convento, los cuales han de entregar mis albaceas al P. Prior. Al convento de frailes de Ntra. Sra. de la Merced otros 200 ducados para que los convierta en la obra nueva que se va fabricando en la casa de dicho convento. Al convento de frailes de San Francisco, de la vocación de San Diego, 200 ducados en moneda de vellón, para que los albaceas den al síndico.

Al convento de frailes de la Santa Misericordia de la advocación de nuestro Padre Juan de Dios, 200 ducados para ayuda a la curación de pobres enfermos en dicho Hospital y sustento de ellos. 1.500 ducados para la dote de Dorotea Zumeta, doncella que está con hábito y para profesar en el monasterio de monjas de Madres de la Candelaria y los 500 ducados restantes para las profesas de coro y demás cosas necesarias para que las restas y se convierta en los efectos de la prelada aque fuere.

Item declaro que tengo mandadas decir 5.000 misas en esta ciudad de Cádiz, las 4.000 de ellas por mi ánima, las tres de ellas se han de decir en el Convento de San Agustín y las 1.000 restantes en la catedral.

Que se den a Mariana de Aróstegui mi hermana, vecina de San Sebastián 1.000 ducados de plata doble y los albaceas remitan a San Sebastián.

Se saquen de mis bienes 2.000 ducados de plata doble y se tengan para ayuda de la dote de Magdalena de Galimendi, hija de Mariana de Aróstegui y Juan de Galimendi su madre.

A Juan de Aróstegui mi sobrino, hijo de Mariana mi hermana que asiste en esta ciudad a mi casa 1.000 ducados de plata doble a Sebastián de Aróstegui, mi sobrino, hijo de la dicha Mariana, que está en mi casa y compañía.

1.000 ducados a Juan de Aróstegui mi sobrino, el menor que está en San Sebastián, hijo de la dicha Mariana y los albaceas impongan para que los restantes se conviertan en alimentos y vestidos hasta que tenga la edad de recibirlos.

200 ducados al Monasterio de Ntra. Sra. de la Candelaria.

100 al convento de Ntra. Sra. de la Concepción y se entreguen a la abadesa. 200 rs de vellón cada año al P. Juan Luis de la orden mendicante de San Francisco para ayuda de sus hábitos y otras necesidades del dicho Colegio, ruego y encargo me encomienden. De los bienes que tengo al presente en España y en las Indias, que dejo en una memoria. Bienes raíces y muebles, plata labrada etc. los cuales han de entrar en poder del capitán Melchor de Arana, vecino de esta ciudad, que ha de ser mi albacea.

100 ducados para la Casa Santa de Jerusalén y del Santo Sepulcro.

Que tengo hecho concierto con Juan Nieto y Francisco Bermúdez, mis albañiles, para fábrica de casas grandes que compré al capitán Juan Gómez Mad::: Concierto con Francisco de Vargas, maestro carpintero, vigas y alfagias a mil rs de vellón cada uno, ventanas, puertas etc. etc. En la memoria los maravedises y cosas que debo y que me deben.

Item que se saquen de mis bienes 500 ducados de vellón y mis albaceas los impongan a tributo posesiones y sus créditos (25 ducados en la capellanía, de la forma que dispusiesen. Que Juan mi esclavo negro que será de 18 años, sea libre de todo cautiverio por la voluntad que le tengo. Por mis albaceas al capitán Melchor de Arana y al fraile Luis de San Francisco, para lo que toca al funeral para que recojan todos mis bienes. 200 ducados de plata doble a Ana Berank que vive frontera a mi casa por el cuidado que ha tenido en mi enfermedad. Debo a Juan Lorenzo panes 200 ducados. Que si parecieren deudas, Melchor Arana pague.

No tengo herederos legítimos ascendientes ni descendientes, por lo que nombro heredera legítima a mi alma, deseando que mis bienes se conviertan en un Patronato. Que las casas principales que voy acabando de fabricar que compré y las que compré de Esteban Blanqueto no se puedan vender ni enajenar en ningún tiempo y los créditos se distribuyan en cinco partes:

- 1º misas por las ánimas del Purgatorio
- 2º en criar niños expósitos
- 3º en casar huérfanas doncellas de esta ciudad
- 4º para redención de cautivos
- 5º pobres vergonzantes habitantes de mi nación.

Nombro por patronos a Juan de Aróstegui y Sebastián, mis sobrinos, hijos de Mariana que asisten en esta ciudad en mi casa y compañía. En el interin de que sean mayores nombro por Mayordomo y Prior de la nación Vizcaina a los que doy entera facultad. Con los maravedises de Indias, se satisfaga a los herederos del Capitán Antonio de la Porta y lo mismo a Manuel Iberri, vecinos de esta ciudad. Anulo. Cádiz 23 de Julio de 1633. Niño de Villavicencio Estupian (Santiago), capitán Juan de Castilla, Manuel de Iriberry, Salvador Ricalde y el capitán Juan de Urbina. Ante Diego de Loaisa.

MARTIN DE AROSTEGUI

En el Archivo General de Indias(3) dimos con diez folios sobre este veedor y contador de su Majestad en la provincia de Guipuzcoa. Son de interés para la historia de San Sebastián las noticias que en ellos hallamos, ya que se refieren al año de 1595, sobre todo por la fabricación en el término de Rentería de seis galeones, galibrazas y otros navíos de la Armada "que se juntó en el puerto del Pasaje" el año de 1595. El capitán Ojeda se encargó de ello en Rentería.

También leemos la noticia de "la peste que sobrevino en San Sebastián y su comarca que fué de calidad que obligó a los más vecinos de ella a que la desamparasen y fuesen a buscar otros lugares sanos...".

Todos estos datos van fecundando el conocimiento de la historia de San Sebastián, pequeña villa, pero muy dada al comercio y sus relaciones con la magna empresa de aquellos tiempos.

DOCUMENTOS REFERENTES A SAN SEBASTIAN

Señor

Martín de Aróstegui, veedor y contador por V Md en la provincia de Guipuzcoa, dice que estando en ella los años pasados en una comisión de cuentas en compañía del Contador Antonio Carranza y hallándose una temporada sólo, por haberse ausentado el dicho su compañero a causa de la peste que hubo en aquella tierra, V. Md. le mandó por vía de su Real Consejo de las Indias que tomase las cuentas del Pagador Diego Galíndez de terrenos del dinero distribuido en el gasto de la fábrica de los seis galeones de V.Md. que se fabricaron el año de quinientos y noventa y cinco y del dinero que se gastó en la compra de los bastimentos, pertrechos y otros aprestos de ellos y en el tanteo que hizo para saber el estado de la cuenta del pagador Sancho Vazquez Colmenero, como se podrá ver todo ello en los libros y cuentas de la dicha comisión en que se ocupó solo desde el nueve de agosto de noventa y ocho hasta el fin de dicho año, de que no gozó salario ninguno en la dicha comisión de cuentas ni por otra parte ni por el dicho consejo de Indias se le hizo merced ni recompensa alguna como consta por la certificación que presenta y respeto del sueldo que tuvo en la comisión de cuentas monta el de los días que se ocupó en esto 93 v 6 rs mrs y por que el debe a V.Md. trescientos ducados poco más o menos que tomó anticipados por cuenta del salario que gozaba con la dicha comisión de cuentas, los cuales no pudo extinguir respecto de haberle promovido V.Md. en el dicho oficio de veedor y contador en que ahora sirve/ suplica humil-

(3) Véase el legajo de Indiferente General, n. 1250 del Archivo G. de Indias.

demente a V. Md. le haga merced por vía de ayuda de costa de estos trescientos ducados que debe en recompensa de los 93 V 6 rs mrs que pretende ha de haber por la dicha razón, pues la diferencia es tan poca y siempre ha servido a V. Md. de manera que espera mucha merced de su Real mano y en esto la recibirá muy grande por hallarse necesitado y sin forma de volver los dichos trescientos ducados.

España Señor 1602

Martín Pérez de Aróstegui, veedor y contador de la gente de guerra de las plazas de Fuenterrabía y San Sebastián. Dice que ha veinte y cuatro años que sirve a V. Md. en diversas ocupaciones de papeles, de que ha procurado dar la satisfacción que la confianza de ellos le ha obligado y últimamente estando tomando cuentas en la villa de San Sebastián en compañía del contador Antonio de Carranza fué necesario salir de ella por la enfermedad de la peste que sobrevino en aquella villa y su comarca que fué de calidad que obligó a los más de los vecinos de ella que la desamparasen y fuesen a buscar otros lugares sanos, a cuya causa el dicho contador Carranza vino a esta corte por Julio de noventa y ocho, quedando él en aquella provincia, entendiéndose en satisfacer y cobrar algunas resultas de la dicha comisión y particularmente y fenecer la cuenta de los maravedís que se gastó en la primera fábrica de galeones que el capitán Ojeda hizo en Rentería el año noventa y cinco y la de los pertrechos y materiales de la misma fábrica y la del dinero que se gastó en las provisiones y apresto de las armadas del dicho año noventa y cinco y el del noventa y seis en virtud de la comisión particular que para ello tuvo de V. Md., fecha en veinte y dos de Abril del dicho año de noventa y seis, refrendada del secretario Juan de Ibarra y aunque él vino después de esta corte, fue a solicitar que se diese comisión de nuevo para volver con el dicho contador Carranza a continuar aquellas cuentas por haberse acabado la última prorrogación que para ellos tuvieron en cuatro de Agosto de noventa y ocho.

- Suplica a V. Md. que atento que la ausencia que hizo el dicho contador Carranza de aquella comisión fué con causa tan forzosa y legítima como queda dicho y que durante su ausencia trabajó y asistió extraordinariamente en tomar las dichas cuentas lo más del tiempo de dicha vacante, le haga V. Md. merced de mandar que se le haga bueno el salario que tenía con la comisión desde el dicho día cuatro de agosto de noventa y ocho que se cumplió la prorrogación de hasta entonces hasta veinte y dos de enero de noventa y nueve, que salieron el dicho contador Carranza y él de esta corte a volver a continuar las cuentas de ella que son cinco meses y medio, que en ello recibirá muy grande merced.

El veedor Martín de Aróstegui, a 15 de Enero de 1602 al marqués de Poza, vista a 24 de enero, el informe el tribunal de los señores contadores de cuentas con su parecer.

A 10 de Junio de 1602. Los cinco meses y medio que pide de salario el dicho Martín de Aróstegui estuvo sin comisión y el compañero con quien hubo de trabajar en esta corte al cual no se le pagó salario ninguno del mismo tiempo y el haberse ocupado el dicho Martín de Aróstegui, en lo que dice, fué por comisión del consejo de Indias, por donde es justo se le gratifique y haga merced que lo merece la satisfacción que de sus servicios se tiene, en Valladolid a treinta de mayo de mil seiscientos y dos años.

Contadores Carranza y Espinal. Inventario de los libros y cuentas que les entregué e son las que yo tomé. Virtud de la comisión que sucede a la junta de arbitrios.

Antonio de Carranza contador de resultas de su Mgd. y Fermín de Espinal su contador que por especial comisión de su Mgd. estamos en la villa de San Sebastián, tomando las cuentas de los gastos hechos en esta de poniente por cuenta de su real hacienda decimos y confesamos haber recibido de Martín de Aróstegui, veedor y contador de la gente de Guerra y armadas de esta provincia de Guipuzcoa en virtud del capítulo de carta y orden de los señores del tribunal de la Contaduría Mayor de cuentas de su Mgd., cuya copia autorizada se le entregará juntamente con ésta los libros siguientes-

Un libro con sus cubiertas de pergamino, dentro del cual está la cuenta que el dicho veedor tomó, por cédula y comisión particular de su Mgd. y de la junta de arbitrios al pagador Juan Ortíz de Artaza y a Diego Galindez de Terreros su poder habiente de los maravedises que recibieron para distribuir por libranzas del proveedor Francisco de Arriola en las provisiones y aprestos de los seis galeones, galizabras y otros navíos de la armada que se juntó en el puerto del Pasaje el año de mil quinientos y noventa y cinco que tiene un pliego de cargo y ciento y treinta dos de las datas y más veinte y un pliego de las receipts, relación jurada y recaudos que estan al principio de la dicha cuenta y escriptos en todo o en parte.

Otra cuenta que está en el dicho fenecida por el dicho veedor de los maravedises que los dichos pagadores recibieron para los gastos de la fábrica de los primeros seis galeones y galibrazas que el capitán Agustín de Ojeda hizo en Larrentería el dicho año de quinientos y noventa y cinco que tiene un pliego de cargo y sesenta y cuatro de las datas y doce de la relación jurada y recaudos que están al principio y dentro de la dicha cuenta.

Otra cuenta que está al principio del dicho libro de los maravedises que los susodichos recibieron para la paga y conducción de la gente de mar de la dicha armada del año de noventa y cinco, que tiene cinco pliegos y sólomente está glosado el cargo y la data por ordenar y otros cuatro pliegos de la relación jurada y recaudos de la dicha cuenta que están al principio de ella.

Otro libro con sus cubiertas de pergamino de la cuenta que el dicho pagador tomó al tenedor Toribio Ruiz de los pertrechos y materiales que recibió y distribuyó por orden del capitán Agustín de Ojeda en la fábrica de los dichos seis galeones y tres galibrazas que su Mgd. mandó hacer en los astilleros de la Rentería los años de quinientos y noventa y más ochenta y cuatro pliegos de la recepta y relación jurada, inclusa en ellos y recaudos que están al principio de la dicha cuenta y libro.

Los cuales dichos libros y cuentas recibimos del dicho veedor en virtud de la dicha orden para tenerlas con las demás de nuestra comisión y continuarlas y cobrar los alcances y resultas de ellas como su Mgd. lo manda por las comisiones que tenemos, y por ser verdad que los recibimos lo firmamos de nuestro nombre, fecha en San Sebastián a veinte y cuatro de marzo de mil seiscientos y un año. Antonio de Carranza y Fermín de Espinal.

Copia de un capítulo de la carta que nos escribieron los Señores Presidente y contadores del Tribunal de la contaduría mayor de cuentas en carta suya de diez y ocho de agosto del año pasado de mil seiscientos que es el dicho capítulo del tenedor que sigue.

Con esta va carta de Martín de Pradedá para el contador Martín de Aróstegui para que nos entregue él dichos papeles. Concuerta con el original de donde se sacó en San Sebastián a seis de marzo del año 1603. Antonio de Carranza.

Por carta que escribieron al tribunal de la Contaduría Mayor de cuentas de su Mgd. los contadores Antonio de Carranza y Fermín de Espinal en cuatro de agosto de este año, entre otras cosas dicen que V.M. en virtud de la comisión que tuvo despachada por los señores de la junta de arbitrios de Indias tomó dos cuentas de los maravedises que se gastaron de la Real hacienda en la fábrica de los primeros galeones que por mandato de su Majestad hizo en Rentería el capitán Agustín de Ojeda el año de quinientos y noventa y cuatro y de los materiales de ellos y provisiones que el dicho año se condujeron para la Armada, las cuales con los demás papeles y recetas dicen esta en poder de V.M. y porque después de esto se despachó comisión en la dicha Contaduría mayor de cuentas para V.M. y el contador Antonio de Carranza tomasen las de todas las fábricas hechas en esa costa por el dicho capitán y otros y de los gastos hechos en el apresto y despacho de las armadas en el distrito de su comisión como se va haciendo y que para comprobación de estas últimas cuentas les hacen falta las de V.M. tiene que visto por estos escribanos me ordenaron escribiese ésta para que V.M. les entregue luego dichas cuentas y libros y recetas que tuviere tocantes a ellas para el efecto que las piden, tomando de ellos recaudo del recibo. V.M. lo mandara hacer así y si sobre ello le ocurre algo que decir me avisará para que yo lo diga en el tribunal. Guarde Dios a V.M., con el acrecentamiento que deseo muchos años. Septiembre de 1600. Martín de Pradedá.

Señor

Martín de Aróstegui, veedor y contador de la gente de guerra y armadas de la provincia de Guipúzcoa dice que ha veinte y seis años que sirve a V. Mgd. en diversas ocupaciones de papeles de que ha procurado dar la satisfacción que la confianza de ellos le ha obligado y estando en la provincia de Guipúzcoa ocupado en cosas tocantes al servicio de V. Magd. se le dió comisión y cédula fecha 22 de abril del año de 96 despachada por el consejo real de las Indias y refrendada del secretario y Juan de Ibarra para que tomase las cuentas de los gastos hechos en aquella provincia y costa tocantes a los arbitrios de las dichas Indias en virtud de la cual feneció la del dinero provehido para la primera fábrica de los galeones y galibrasas que el capitán Agustín de Ojeda hizo en larentería el año de 95 y la de los pertrechos y materiales de la misma fábrica y la cuenta del dinero que se gastó en las provisiones y apresto de las armadas que en la dicha provincia se juntaron el dicho año de 95 y el de 96 y hizo otras diligencias y averiguaciones necesarias para la comprobación y justificación de las dichas cuentas en la cual se ocupó interpoladamente más de año y medio, en especial cinco meses y medio que por haber venido a esta corte el contador Antonio de Carranza su compañero estuvo sin salario ni asostamiento alguno y aunque ha acudido al consejo de la hacienda y a los contadores de cuantas para que se le libren lo que monta el salario de la dicha ocupación lo remitieron al dicho consejo de las Indias diciendo pertenecer a él la satisfacción y recompensa de esto como parece por el decreto de aquel tribunal de que hace presentación, en consideración de lo cual suplica a V. Majestad le haga mercede de alguna buena ayuda de costa librada en la Contratación de Sevilla o en el receptor del dicho consejo en recompensa del tiempo que se ocupó en tomar las

dichas cuentas y especialmente en los cinco meses y medio que se ocupó en ellas sin salario que en ello recibirá la merced que acostumbra de V.Majestad.

El veedor Martín de Aroztegui. Llévase al Consejo Relator al licenciado Hernarrispe.

EL REY

Contador Martín de Aróstegui, sabed que habiendo mandado que se hiciese y formase una gruesa armada de navíos de alto bordo para que de ordinario ande y navegue en el mar Océano, por cuenta de lo que procede de los arbitrios que mandé executar en las nuestras Indias occidentales, se han aprestado y despachado en el puerto del Pasaje algunos galeones y otros bajeles que se han fabricado por mi mandado en la villa de Rentería y otros y se han provehido de bastimentos y otras cosas necesarias para lo cual he mandado librar cantidad de dinero al mi pagador de la dicha armada del mar océano y a la persona nombrada por él para ejercer el dicho oficio en la nuestra Provincia de Guipúzcoa y para levantar y conducir gente de mar en la dicha provincia de Guipúzcoa y en el Señorío de Vizcaya y las cuatro villas de la costa de la mar y para otras cosas tocantes a los dichos galeones y a su fábrica y despacho y porque a mi servicio y buen recaudo de mi hacienda conviene que se tomen tanteos y cuentas del dinero que como dicho es se ha librado y libraré adelante por cuenta de los dichos arbitrios y en otra cualquiera manera para los efectos susodichos y de los materiales clavazón, jarcía y las demás cosas que se han provehido y comprado para la fábrica de los dichos galeones y bajeles y su apresto y de los bastimentos que se han comprado y provehido para ellos. Por la satisfacción que se tiene de vuestra persona y hallándoos Vos en la villa de San Sebastián de la dicha Provincia a otras cosas de nuestro servicio os habemos querido cometerlo susodicho y os mandamos que a horas extraordinarias y sin hacer falta a las otras cosas de nuestro carho pidais y tomeis tanteos los más puntuales que ser puedan a todas y cualesquier personas en cuyo poder hubieren entrado y entraren el dinero que se ha llevado y llevare a la dicha provincia para las dichas fábricas y provisiones y las demás cosas susodichas y les tomeis y fenezcais sus cuentas según y por la orden y estilo que se toman y fenescen en mi contaduría mayor de cuentas y mandamos a todas las personas que están obligadas a darlas que os las den a los tiempos según y cuándo, les fueren pedidas por Vos y asistan a ellas las horas y tiempo y en la parte y lugar que señalárades para ello so las penas que de mi parte les pusiédeses, las cuales habemos por puestas y por condenados en ellas lo contrario haciendo y las podais executar en sus personas y bienes y así mismo mando a los ministros y oficiales de la dicha armada y a otras cualesquiera que os den las Receptas y la razón y claridad que les pidieredes para la comprobación del cargo y data de las dichas cuentas y los alcances que en ellas hiciédeses los hareis cobrar por todo rigor de derecho como nuestros que nos pertenecen y habemos de haber y que se entreguen al nuestro pagador de la dicha Armada o a la persona que en su nombre sirviere el dicho oficio en esa provincia de que se le ha de hacer cargo para que los gaste y distribuya en las cosas de su cargo conforme a la orden que tuviere lo susodicho y cada cosa y parte de ello os damos poder tan cumplido y bastante.

Como conviene y de derecho se requiere con sus incidencias y dependencias y de lo que los dichos tanteos y cuentas resultare, me avisareis Aceca a veinte y dos

de abril de mil quinientos y noventa y seis años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor. Joan de Ybarra.

Comisión al còntador Martín de Aróstegui para tomar cuentas del dinero que se ha provehido por cuenta de arbitrios para aprestar y despachar los galeones que se han fabricado en Rentería y otros y de los bastimentos y materiales que se han comprado para ellos.

Terminan estos documentos del siguiente modo:

"Yo Gabriel de Hoa, criado del Rey Nuestro Señor y oficial mayor de la Secretaría de las Indias certifico que hasta el día de la fecha de esta ni se ha hecho merced ni recompensa alguna por el Consejo Real de las Indias ni por ninguno de las juntas que en el se tienen al veedor Martín de Aróstegui por el trabajo y ocupación que tuvo en la Comisión que se le dió por este oficio despachada por la Junta que se ha tenido en las cosas tocantes a la armada del mar Océano por tomar las cuentas de los gastos de la fábrica de los seis galeones de su Majestad que se fabricaron el año de quinientos y noventa y cinco y de su apuesto y provisión y para que conste de ello a su pedimento expedí la presente en Valladolid a diez de febrero de mil y seiscientos y cuatro años.

Gabriel de Hoa.

